Viernes, 21 de Septiembre de 2012

Núm. 108



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES reguladoras de la concesión de ayudas reembolsables para la innovación.

#### Primera.- Objeto de la ayuda.

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de las ayudas de carácter reembolsable concedidas por la Diputación Provincial de Soria y destinadas a financiar la realización de proyectos de innovación en las empresas de la provincia de Soria.

Las actuaciones objeto de subvención que realicen las empresas beneficiarias deben localizarse dentro de la provincia de Soria.

#### Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, siempre que tengan domicilio fiscal en la provincia de Soria:

- Los Autónomos, pymes y micropymes con domicilio fiscal en la provincia de Soria. Para la definición de Pyme se estará a lo establecido en la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.
- Las Asociaciones de empresas formadas íntegramente por beneficiarios del punto anterior (UTEs, etc.) que vayan a realizar un proyecto de innovación en común. En este caso, la solicitud deberá presentarla una de las empresas, que será responsable ante la Diputación del cumplimiento del objeto de la ayuda.

En todo caso, los beneficiarios deberán pertenecer a alguno de los sectores promocionales que se definen en el apartado siguiente.

#### **Tercera.- Sectores promocionables.**

Pueden acogerse a esta convocatoria todos los sectores de la economía provincial, con excepción de los que desarrollen actividades excluidas del régimen de minimis, conforme al Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, que son: sector pesquero, acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, vinculada a la exportación, sujetas a preferencia de productos nacionales, el sector del carbón, ayudas a la adquisición de vehículos por carretera y a empresas en crisis.

#### Cuarta.- Plazo de la convocatoria, solicitudes y documentación.

El primer plazo de la presente convocatoria comienza el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y concluye el 30 de noviembre de 2012.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el registro electrónico de la Diputación de Soria, adjuntando los modelos oficiales que figuran en la web: http://www.dipsoria.es

La documentación a presentar consta de los siguientes elementos:

- 1. Solicitud de ayuda (modelo anexo I).
- 2. Memoria del proyecto (modelo anexo II).
- 3. La documentación a que se refiere el anexo III.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. 108 Viernes, 21 de Septiembre de 2012

#### Quinta.- Proyectos elegibles.

Son proyectos elegibles:

- El diseño y lanzamiento de nuevos productos, envases y formatos o nuevos métodos de producción.
  - Lanzamiento de nuevos sistemas de comercialización en Internet y redes sociales.
- Diseño y elaboración de nuevos instrumentos de promoción, incluyendo la identidad corporativa de la empresa.

La ejecución de los proyectos no podrá superar los seis meses desde el momento de la concesión. En cualquier caso, los proyectos no habrán comenzado a desarrollarse con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

#### Sexta.- Gastos subvencionables.

Todos los necesarios para realizar el proyecto, lo que incluye las colaboraciones externas.

#### Séptima.- Plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución de los proyectos no podrá superar los seis meses desde el momento de la concesión, salvo que el beneficiario solicite una ampliación del plazo, antes de la finalización del mismo, por un periodo máximo de tres meses, pero siempre que sea por causas justificadas. La ampliación deberá ser aprobada con carácter previo por el órgano condecente.

Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del mes siguiente a su conclusión.

#### Octava.- Características, cuantías y régimen de garantías de las ayudas.

La Diputación Provincial de Soria creará un fondo destinado a estas ayudas con un importe máximo de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43910-47901.

Las ayudas, que tienen el carácter de créditos reembolsables, lo serán por un máximo de 5.000 euros. En ningún caso el importe de la ayuda superará el 80% del coste total del proyecto.

El tipo de interés que se aplique será del 0%. Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

La ayuda deberá devolverse en doce cuotas idénticas durante los doce meses siguientes a la conclusión del proyecto. Dichas cuotas comenzarán a pagarse el día 1 del mes siguiente a la justificación del proyecto.

Para la concesión no se exigirán garantías. No obstante, la posibilidad de constitución de aval bancario por parte de la empresa es uno de los criterios de concesión.

No obstante, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables en tiempo y forma en una convocatoria no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

#### Novena.- Procedimiento de concesión. Informe previo.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de requerimiento de subsanación de solicitudes, por los técnicos del departamento de Economía y Turismo se emitirá informe en el que se determine si el proyecto presentado cumple, o no, todos y cada uno de los requisitos para ser subvencionado con cargo a la convocatoria.

En el caso de que el proyecto cumpla con todos los requisitos, el informe se completará con un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad económica del mismo y su efecto innovador de la actividad de la empresa.

El informe deberá emitirse en el plazo de los diez días siguientes al de la presentación del proyecto. Será requisito que el informe se pronuncie de manera favorable sobre todos los extremos analizados para que el proyecto pueda ser objeto de ayuda.

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958



Núm. 108



Aquellos solicitantes que ya hubieran tenido la condición de beneficiarios de estas ayudas en ejercicios anteriores no podrán obtener nuevas ayudas, aun cuando el proyecto haya sido informado de manera favorable, en tanto queden cantidades pendientes de reembolso.

#### Décima.- Criterios de concesión de ayudas

Los proyectos que hayan obtenido el informe favorable al que se refiere el apartado anterior, podrán ser objeto de ayuda cuya concesión se regirá por los siguientes criterios:

- 1.- Nivel de Innovación del proyecto, calidad técnica de la propuesta, incorporación de tecnologías: hasta un máximo de 30 puntos.
- 2.- Menor porcentaje de financiación del proyecto presentado con cargo a la ayuda solicitada o de otras ayudas públicas concedidas: hasta un máximo de 15 puntos.
  - 3.- Ofrecimiento de garantía (aval) para el reembolso de la ayuda: 5 puntos.

Aquellos solicitantes que ya hubieran tenido la condición de beneficiarios en ejercicios anteriores y no tuvieran cantidad alguna pendiente de reembolso, podrán ser nuevamente beneficiarios si no existieran nuevos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

# Décimoprimera.- Obligaciones de los beneficiarios. Justificación y comprobación de la realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación de los modelos, dibujos, memorias u otros documentos probatorios equivalentes, sin perjuicio de las comprobaciones que los técnicos de la Diputación consideren necesarias para verificar el cumplimiento y la finalización del proyecto dentro del plazo establecido.

El beneficiario deberá presentar las facturas y los documentos probatorios de las transferencias bancarias efectuadas al proveedor. Asimismo, deberá presentarse certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

El plazo para la presentación de la justificación concluye a los 30 días naturales de la conclusión del proyecto, conforme al contenido de la resolución de concesión.

#### Décimosegunda.- Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad de cualquier organismo público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no superen el importe total del proyecto.

El beneficiario deberá comunicar a la Diputación la obtención de cualquier subvención en el momento en que le sea notificada.

#### Décimotercera.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.

La modificación de la resolución se podrá realizar por resolución de presidencia de la Diputación, previa solicitud razonada por parte del beneficiario y siempre que esté convenientemente justificado. En ningún caso se podrá modificar el importe máximo ni el número de proyectos solicitados.

#### Décimocuarta.- Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Núm. 108 Viernes, 21 de Septiembre de 2012

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto por el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación, con el fin de iniciar el cómputo de pagos de la devolución de la ayuda reembolsable.

La falta de esta presentación supondrá el inicio del procedimiento de reintegro.

En el caso de que el beneficiario incumpliera total o parcialmente el calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión, quedará obligado al reintegro de esas cantidades más los intereses de demora para cada una de las cuotas no satisfechas en tiempo.

#### Décimoquinta.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación directa lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de infracciones y sanciones administrativas.

#### Décimosexta.- Condición de minimis de la ayuda.

Esta ayuda reembolsable tiene la consideración de minimis, de conformidad con la normativa comunitaria.

Soria, 29 de agosto de 2012. – El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2142

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958